

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, siete de octubre de dos mil veintidós.

REF: PERTENENCIA DE BLANCA EMMA MUÑOZ DE LOPEZ contra ABERLADO LOPEZ SOSA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONSA INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO NO. 2022 00288.

Encontrando el presente proceso para su admisión, inadmisión o rechazo, se observa que, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., el avalúo del predio de mayor extensión asciende a \$ 199,887,000 pesos, valor este que supera el límite de los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes indicados el inciso 3 del artículo 25 del código general del proceso, por tal razón este Juzgado resulta falto de competencia para ventilar el asunto, en razón de la cuantía.

En consecuencia, de lo anterior se RECHAZA DE PLANO la demanda por carecer este Juzgado de competencia.

Por secretaria remítase la demanda al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA (REPARTO), para lo de su cargo.

Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

El anterior es el número de Estado
152 fecha 10 OCT 2022

secretaría